



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: Programa de Accesibilidad y Derechos Humanos “José Poblete Roa”

Programa de Accesibilidad y Derechos Humanos “José Poblete Roa”

1. Introducción

Con el objeto de promover y garantizar el acceso a los derechos humanos de las personas con discapacidad, desde una perspectiva de accesibilidad, que incluya y respete las diversidades y concibiendo de forma rectora el trabajo por la dignidad de toda persona y la justicia social dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, se crea el Programa de Accesibilidad y Derechos Humanos “José Poblete Roa”, bajo la órbita de la Dirección de Coordinación de Programas Especiales de la Dirección Provincial de Programas para el Desarrollo SocioComunitario en Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

El mismo será destinado a la implementación de políticas públicas que fomenten y construyan acciones tendientes a promover la accesibilidad de las personas con discapacidad, desde una mirada inclusiva de las diversidades en general y en coherencia con lo establecido por las normativas nacionales e internacionales, poniendo en relieve el trabajo desde un enfoque integral, intersectorial e interseccional en el territorio bonaerense. Ello, bajo la concepción de que las personas con discapacidad deben gozar de los mismos derechos y libertades que el resto de las personas, haciendo hincapié en el derecho a no ser discriminadas por su condición.

Asimismo, se buscará recuperar y revalorizar las luchas sociales encabezadas por el referente político Jose Poblete Roa del Frente de Lisiados Peronistas, quien junto a su compañera Gertrudis Marta Hlaczik, fueron perseguidos, secuestrados y desaparecidos por la dictadura cívico militar en el año 1976. Fue desde ese movimiento, cuyo objetivo era el de promover el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, que se logró por primera vez la participación en calidad de ciudadanos del armado de un anteproyecto de ley que reconociera e incluyera sus peticiones, logrando sanción en 1974. Ley que luego sería derogada por el gobierno de facto de Jorge Rafael Videla, para dar lugar a la ley nacional que aún hoy mantiene vigencia en nuestro país. Es dable reconocer que en esta normativa se logra sostener como conquista de aquel movimiento, el cupo laboral del 4%.

2. Fundamentación

Nuestro país sancionó en el año 2008, la Ley N° 26.378, con el objeto de ratificar y adherir a la Convención de los Derechos de la Personas con Discapacidad, proclamada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Este instrumento normativo es el resultado de históricas luchas de los movimientos sociales y de las diversas organizaciones de personas con discapacidad a lo largo del mundo, en el reclamo justo por la protección de sus derechos y del desarrollo digno y autónomo de su vida en sociedad, reconocido bajo el lema “Nada sobre nosotros, sin nosotros”.

Se introduce, a través de este marco legislativo, una nueva perspectiva sobre las personas con discapacidad bajo lo que se conoce como el Modelo Social de la Discapacidad, en contraposición al enfoque del llamado “Modelo Médico Rehabilitador”, vigente en normativas que aún hoy tenemos en nuestro país según el cual las personas con discapacidad deben, desde un paradigma normalizador, recibir diversos tratamientos terapéuticos que tiendan a normalizar y rehabilitar sus “deficiencias”, para ser integradas en la sociedad.[1]

La Convención proclama en su artículo 1 que:

“El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”[2]

Es así, que se introduce un cambio de perspectiva, basado en la idea de que la discapacidad es una construcción social y que no existen limitaciones individuales sino limitaciones de la propia sociedad, centrada en un paradigma de la normalidad y de la homogeneidad, para prestar servicios apropiados y para asegurar que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social y desarrollen sus vidas en condiciones de igualdad.

Se proclama, entonces, la necesidad de construir los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad no encuentren obstáculos para su pleno desarrollo y para que las diversidades sean reconocidas y valoradas como inherentes a la humanidad. Así lo define en su artículo 2 cuando plantea que se entenderá por "discriminación por motivos de discapacidad" cualquier distinción, “...exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables”. [3]

En el Artículo 9 de la Convención se refiere la noción de Accesibilidad, declarando que: 1. “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia”[4].

Por otra parte, y mediante el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRE-2020-1153- GDEBA-GPBA por el cual se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se crea, dentro de la órbita de la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Dirección Provincial de Programas para el Desarrollo Socio Comunitario en Derechos Humanos de la que depende, a su vez, la Dirección de Coordinación de Programas Especiales. Siendo tarea de esta última coordinar aquellos programas cuya especificidad es la de

abordar problemáticas que se vinculan directamente con el acceso pleno a los derechos humanos y que por su complejidad requieren de un abordaje intersectorial e interinstitucional, bajo la construcción de estrategias territoriales y transversales al resto de las direcciones de esta Subsecretaría y de otros organismos públicos y privados.

En este sentido, se piensa en una “Una Sociedad para Todos y Todas”, referida fundamentalmente a la Accesibilidad. Esta filosofía da pie a una nueva forma de plantear el problema. Ya no se trata de derribar barreras sino de diseñar sin ellas. Actualmente, la accesibilidad ha dejado de ser sinónimo únicamente de supresión de barreras físicas. Por ello, es necesario poder pensarla y construirla, desde una perspectiva integral, situada y contextualizada de acuerdo al espacio o territorio en el cual se emplace, lo que le otorga nuevos sentidos, y permite ampliar el espectro de los ámbitos para garantizar su implementación así como también amplía el universo de los destinatarios. De este modo se puede hablar de criterios para la Accesibilidad, pero entendida y enmarcada como un Derecho Humano fundamental en tanto es la garantía ineludible para el ejercicio de los derechos en igualdad de oportunidades para todas las personas.

El objetivo del Programa de Accesibilidad y Derechos Humanos “Jose Poblete Roa” es fomentar procesos integrales en los cuales la accesibilidad sea un eje que atraviese todas las prácticas y políticas públicas en el territorio bonaerense, de manera tal que no se agote en generar las condiciones materiales, sino que de lugar a la dimensión simbólica que la misma implica. En un ejercicio permanente de reconstrucción de la memoria, donde recuperar aquellas banderas, luchas y conquistas que, bajo el nombre del compañero Jose Poblete Roa, se engloba a quienes históricamente han trabajado y peleado por una sociedad más justa, equitativa e inclusiva, y por lo cual muchos de ellos y ellas han sido desaparecidos, torturados y asesinados.

Retomando el lema “Nada sobre nosotros sin nosotros”, se reconoce que la accesibilidad desde una perspectiva universal, que garantice el “para todos” es una conquista de los actores sociales, un nuevo punto de partida, entendiendo que los derechos no son ganados de una vez y para siempre sino producto de luchas y conquistas que hay que sostener y defender en el tiempo.

Por eso es una responsabilidad indelegable, que desde la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, se pueda dar lugar a la implementación de un programa para la accesibilidad que permita revisar las Políticas públicas en curso así como el diseño de las nuevas, para proteger, promover y asegurar la accesibilidad como derecho.

3. Objetivos

Objetivo General: Promover la Accesibilidad desde una mirada transversal, intersectorial e interseccional en las políticas públicas del territorio bonaerense, así como desde una perspectiva de trabajo, situada y contextualizada y un derecho humano fundamental de todas las personas con discapacidad, contemplando, incluyendo y respetando las diversidades como inherentes a la humanidad.

Objetivos Específicos:

- Fomentar procesos de construcción colectiva que amplíen las miradas y perspectivas generando mayor accesibilidad.
- Incorporar las diversidades como eje central en los procesos de construcción de accesibilidades.
- Propiciar espacios de formación, reflexión y deconstrucción de saberes, discursos y prácticas basadas en estigmas y prejuicios sobre las diversidades.
- Modificar aquellas políticas públicas que estén en curso para adecuarlas al modelo de accesibilidad propuesto.
- Mantener viva la memoria de quienes han luchado históricamente por la inclusión y la justicia social de las personas con discapacidad.
- Promover la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad, sociales y territoriales en la construcción de los procesos, desde una perspectiva situada y contextualizada.

4. Destinatarios:

Son destinatarios de este programa, todos aquellos espacios públicos y privados, así como los actores sociales que forman parte de ellos, del territorio bonaerense, en la búsqueda de generar con ellos y ellas, procesos integrales que fomenten la accesibilidad a esos espacios.

5. Metodología:

Se prevé la conformación de un Equipo Intersectorial para la Elaboración, Desarrollo y Acompañamiento de Pautas y Recomendaciones sobre Accesibilidades, coordinado por representantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia y constituido por diversos actores del ejecutivo provincial, nacional, del ámbito universitario, pertinentes a la temática y de organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de ampliar y diversificar los enfoques y miradas.

El trabajo se realizará a partir de la metodología de talleres participativos, en los cuales generar procesos de construcción colectiva, situada y contextualizada, atendiendo e incluyendo las diversidades que cada territorio implica. Entendiendo, asimismo, a esos procesos como progresivos y abiertos, en el sentido de la permanente posibilidad de ser revisados y modificados. De ese modo, las recomendaciones construidas por el Equipo Intersectorial se constituirán como un marco general que contiene y que debe ser leído como parte de un proceso más amplio y contextualizado en función del entorno al que se vaya a aplicar. Entendiendo allí, que cada espacio porta su propia singularidad, se conforma por diversos actores y se encuentra atravesado por las distintas coyunturas territoriales, constituyendo una heterogeneidad tal que sin duda debe ser incluida como parte de ese proceso de construcción en términos de accesibilidad.

6. Coordinación:

El Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el organismo que en el futuro lo reemplace, podrá designar un coordinador con el fin de facilitar la difusión y la organización de las tareas de intercambio y planificación del programa.

[1] Tanto la Ley Nacional N°22.431 “Protección integral de los discapacitados” como la Ley provincial N°10592 “Régimen jurídico básico e integral para las personas con discapacidad”, basan sus fundamentos en este modelo, siendo la nacional una ley sancionada en el año 1981 con la firma del presidente de facto Jorge Rafael Videla. Ambas legislaciones se encuentran vigentes en la actualidad, coexistiendo en la práctica con el modelo social de la discapacidad. Se han sumado a lo largo de los años modificatorias a estas leyes que incorporamos en la sección “Anexo”

[2] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. ONU (2006)

[3] Ob. Cit.

[4] Ob. Cit.